ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA COMPRA DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA ASEO, CAFETERIA Y GESTION AMBIENTAL

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	JULIO 24 de 2026
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA ASEO Y CAFETERIA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA - ALMACEN
TIPO DE CONTRATO:	COMPRA
PLAZO DE EJECUCION	OCHO (8) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	Veintitrés Millones Cuarenta Mil Ochocientos pesos ($23.040.800)
CÒDIGO UNSPSC	50201700- Café y té 50161509- Azúcares naturales o productos endulzantes 47131500- Trapos y paños de limpieza 47131600- Escobas, traperos, cepillos y accesorios - 52151503- Cubiertos desechables para uso domestico 52151502- Platos desechables para uso doméstico - 52151504- Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico- 24111503- Bolsas plásticas 47131700- Suministro para aseo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979, la cual tiene como objeto, producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados; así como bebidas alcohólicas.

La Fábrica de Licores del Tolima cumple una doble función: por una parte, productiva dentro del sector de bebidas alcohólicas, y por otra, comercial y representativa frente a distribuidores, entidades estatales y el público en general. En este contexto, y considerando que la entidad mantiene relaciones permanentes con distribuidores, empresarios, entes de control y aliados institucionales, brindar una atención adecuada constituye un elemento esencial de su imagen corporativa.

Con el fin de conservar en óptimas condiciones las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima y asegurar un entorno de trabajo limpio, seguro y saludable para funcionarios, operarios, personal administrativo y visitantes, se hace necesaria la adquisición de elementos de aseo, para una adecuada limpieza y desinfección de las áreas de producción, oficinas, zonas comunes y servicios sanitarios, permitiendo el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, la preservación de un ambiente laboral adecuado y la prevención de riesgos asociados a la proliferación de agentes contaminantes que puedan afectar la salud del personal o la calidad de los productos y cafetería, para el bienestar, comodidad y desempeño durante la jornada laboral, como también para visitantes, proveedores y aliados estratégicos que interactúan con la entidad.

Actualmente, el almacén no cuenta con la mayoría de estos elementos, los cuales son solicitados mensualmente, ni existe un contrato vigente de suministro de aseo y cafetería. Por lo tanto, resulta

indispensable adquirir estos insumos para mantener un stock suficiente y asegurar su entrega oportuna a las distintas áreas de la entidad.

La adquisición oportuna de dichos productos asegura la continuidad de los procesos operativos, comerciales y administrativos, garantizara condiciones óptimas de salubridad, higiene y bienestar que permitan el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, administrativas y productivas. En virtud de lo anterior, resulta indispensable asegurar el suministro permanente de insumos de aseo y cafetería, los cuales son de uso recurrente y necesarios, como son: Jabón, hipoclorito, limpiadores, aromáticas, café, azúcar, entre otros.

La presentación de los estudios da cuenta y justifica el requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, por tanto, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, conforme al Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima y en concordancia con lo expresado en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 "***Artículo 14.*** *Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*"

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.24. ***Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*** (Decreto 1510 de 2013, artículo 63).

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 93 dispone*: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado."*

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación.

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación previsto en el Acuerdo 01 de 2025 emanado de la Junta Directiva según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 art. 14 y su modificatoria; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

La contratación que se pretende adelantar encuentra sustento legal en el Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, Artículo Séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*, Artículo Octavo, numeral 1, "*SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA. La FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E solicitará a personas naturales o jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos: 1) Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato*".

Todo lo anterior, atendiendo el procedimiento establecido en el Artículo Noveno IBIDEM.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA ASEO Y CAFETERIA

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50201700	Alimentos bebidas y tabaco	bebidas	**Café y té**	
50161509		Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos	**Azúcares naturales o productos endulzantes**
47131700	Equipos y suministros de limpieza	Suministro de limpieza y aseo	Suministro para aseo	
47131500	Equipos y suministros de limpieza	Suministro de limpieza y aseo	Trapos y paños de limpieza	
47131600	Equipos y suministros de limpieza	Suministro de limpieza y aseo	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	

52151503				Cubiertos desechables para uso domestico
52151502				Platos desechables para uso domestico
52151504				Tazas o vasos o tapas desechables para uso domestico
24111503				Bolsas plásticas

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor asignado por parte de la entidad es la suma de Veintitrés Millones Cuarenta Mil Ochocientos Pesos ($23.040.800)

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CD1- No 2026000353 – 2.1.2.02.01.003 por valor de $23.040.800

4.3 CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES: 50201700; 50161509; 47131700; 47131500;47131600; 52151503; 52151502; 52151504; 24111503

5. OBLIGACIONES GENERALES y ESPECIFICAS DEL VENDEDOR

Constituyen las obligaciones generales para el vendedor:

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.

4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.

5. El Vendedor se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el vendedor no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.

6. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto del supervisor de contrato.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL VENDEDOR

En desarrollo del objeto contractual el vendedor se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Entregar la totalidad de los elementos contratados conforme a las cantidades, referencias, presentaciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, no vencidos, no deteriorados ni reacondicionados, y cumplan con la normativa sanitaria, de salubridad e inocuidad vigente en Colombia.
3. Entregar productos con fechas de vencimiento no inferiores a seis (6) meses contados a partir del momento de la entrega.
4. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue y descargue de los elementos, garantizando su entrega en perfectas condiciones en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, ubicadas en la ciudad de Ibagué (Tolima).
5. Realizar las entregas dentro del horario laboral establecido por la entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato.
6. Reponer, a su propio costo, cualquier producto entregado que no cumpla con las especificaciones técnicas, esté dañado, vencido, alterado o defectuoso, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación realizada por la entidad.
7. Presentar factura correspondiente a los elementos allegados, en los términos exigidos por la normatividad tributaria vigente y acompañadas de los soportes que acrediten la recepción a satisfacción por parte del supervisor y planilla de seguridad social para el pago.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

1. Cancelar en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Requerir al vendedor para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el incumplimiento del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto tendrá una duración de ocho (8) días hábiles contados a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se cancelará un (1) único pago, una vez se entregue la totalidad de la compra y se certifique a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, copia de la entrada al almacén de la Fabrica previa presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Fábrica de Licores del Tolima requiere, los siguientes elementos:

ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y GESTION AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Ambientador automático para vehículos aroma para vehículo nuevo	Unidad	6
Ambientador en Aerosol X 400 ml - marca reconocida en el mercado	Unidad	8
Ambientador Repuesto para vehículos * 1 - aroma para vehículo nuevo	Unidad	6
Ambientador Repuesto eléctrico * 3 - aroma vainilla	Unidad	6
Ambientadores eléctricos vainilla	Unidad	6
Aromáticos frutales * 24 unidades	Caja	24
Aromàticas X 24 Unidades - marca reconocida en el mercado	Bolsas	60
Azúcar blanca bolsa x 200 unidades	Unidad	10
Café x 500 gramos - marca reconocida en el mercado	Libra	80
Crema para café instantánea en sobres * 100 und	Unidad	1
Detergente en polvo X 1000 gramos Grande -	Unidad	50
Escoba dura cabo metálico	Unidad	24
Escoba suave piso rústico, palo en madera	Unidad	30
Esponjilla doble uso - marca reconocida	Unidad	24
Esponjilla trabajo pesado - marca reconocida	Unidad	36
GS- Limpiavidrios potente * 500 cc con pistola	Frasco	8
GS- Limpiavidrios potente frasco * 1000 cc	Frasco	4
Guantes Industrial (par), tamaño 9 ½ -	Par	18
Hipoclorito de sodio al 13% * 20 litros	Caneca	2
Jabón Lava Loza Crema 500 grs - marca reconocida	Unidad	24
Jabòn lìquido para manos sin olor y glicerinado por 20 litros	caneca	4
Limpiador blanqueador * 3800 - marca reconocida	Frascoxltro	6
Limpiador desinfectante cuaternario * 3750	frasco	8
Limpiador multiusos 1.000 cc bicarbonato/limon - marca reconocida	Frascoxltro	40
Limpión Wypall x 80 industrial blanco 42 cm	Unidad	36
Pañuelos caja * 150 und	Unidad	4
Papel higiénico en rollo jumbo de color blanco, x 250 mts, referencia 71610	Unidad	15
Paquete paño microfibra multiusos paquete *3	Paquete	4
Platos desechables medianos x 20 unidades x 18 cms	Paquete	12
Platos desechables pequeños x 20 unidades	Paquete	24
Polvo para preparar bebida a base de café y leche capsulas - Capuccino cajas * 10 unidades *2	Caja	4
Polvo para preparar bebida a base de café capsulas - Americano cajas * 10 unidades	Caja	30
Recogedor plástico azul con mango	Unidad	18
Servilletas paquete por 100 unidades, marca reconocida en el mercado	Paquete	10
Tenedor plástico grande blanco paq x 100	Paquete	4
Tenedor plástico pequeño blanco paq x 100	Paquete	4

Toallas de manos básica en papel para secado de manos Z blanco, de 21x24, referencia 73528	Paquete	150
Toallitas húmedas por 100 und	Unidad	10
Trapero microfibra unidades x 380 gramos-	Unidad	40
Vaso cartón 4 Onz paquete * 50	Unidad	100
Vaso cartón 7 Onz paquete * 50	Unidad	50

ELEMENTOS DE GESTION AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Bolsa Plastica blanca (40* 60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	30
Bolsa Plastica blanca (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50
Bolsa Plastica negra (40*60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	20
Bolsa Plastica negra (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50
Bolsa Plastica verde (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50

Condiciones técnicas generales de los elementos de aseo y cafetería

Los elementos de aseo y cafetería objeto del presente proceso serán destinados al abastecimiento de las áreas administrativas y a las labores de limpieza y desinfección de las áreas de producción de la entidad. En consecuencia, los bienes suministrados deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Calidad de los productos: Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, con características técnicas que garanticen su idoneidad, eficiencia y adecuado desempeño para el uso institucional.
2. Cumplimiento normativo: Los productos deberán cumplir la normatividad colombiana vigente y contar con los registros, permisos o autorizaciones exigidos por la autoridad competente, cuando aplique.
3. Fichas técnicas y hojas de seguridad: Los productos de aseo deberán entregarse con sus respectivas fichas técnicas y Hojas de Datos de Seguridad (HDS/SDS), cuando corresponda.
4. Vigilancia sanitaria: Los productos sujetos a control sanitario deberán contar con el Registro Sanitario, Notificación Sanitaria, permiso o autorización expedida por el INVIMA, según la normatividad aplicable.
5. Vigencia: Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad.
6. Estado de entrega: Los productos deberán entregarse en su empaque original, debidamente sellados, identificando el lote, la fecha de fabricación y de vencimiento, cuando aplique, y sin presentar deterioro o alteraciones.
7. Verificación: La entidad podrá rechazar los productos que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones establecidas, debiendo el contratista realizar su reposición sin costo adicional y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato.

10. ANALISIS COMERCIAL

Es preciso indicar que la Fábrica de Licores del Tolima al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, requiere minimizar al máximo los costos que se requieran para el desarrollo del objeto comercial de la entidad.

Por lo anterior se solicitaron cotizaciones a varios proveedores como Platicos Ibagué SAS, FM distribuciones del Tolima, Fropex SAS, Supermercado Mercacentro, Supermercado Popular,

Licitaciones TTYS, Makro. Fueron recibidas, FROPEX S.A.S. y FM DISTRIBUCIONES, las cuales se ajustan a lo requerido; no obstante, se recibió cotización de PLASTICOS IBAGUE S.A.S., pero, para la entidad no es viable la propuesta teniendo en cuenta que algunos ítems no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, al ofertar referencias y opciones diferentes a las solicitadas. Estas características son indispensables para garantizar la compatibilidad con los dispensadores y equipos existentes de la Entidad (referencias como papel higiénico y toallas de papel), por lo que no es procedente aceptar productos equivalentes que no satisfagan la necesidad definida en los documentos del proceso.

			FROPEX S.A.S		FM DISTRIBUCIONES	
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL	VALOR	TOTAL
Ambientador automatico para vehiculos aroma para vehiculo nuevo	Unidad	6	$ 38.800	$ 232.800	$ 40.200	$ 241.200
Ambientador en Aerosol X 400 ml - marca reconocida en el mercado	Unidad	8	$ 15.800	$ 126.400	$ 16.200	$ 129.600
Ambientador Repuesto para vehiculos * 1 - aroma para vehiculo nuevo	Unidad	6	$ 32.500	$ 195.000	$ 33.500	$ 201.000
Ambientador Repuesto electrico * 3 - aroma vainilla	Unidad	6	$ 51.200	$ 307.200	$ 52.000	$ 312.000
Ambientadores electricos vainilla	Unidad	6	$ 49.800	$ 298.800	$ 50.500	$ 303.000
Aromáticas frutales * 24 unidades	Caja	24	$ 17.200	$ 412.800	$ 18.500	$ 444.000
Aromàticas X 24 Unidades - marca reconocida en el mercado	Bolsas	60	$ 3.200	$ 192.000	$ 3.500	$ 210.000
Azúcar blanca bolsa x 200 unidades	Unidad	10	$ 9.800	$ 98.000	$ 10.800	$ 108.000
Café x 500 gramos - marca reconocida en el mercado	Libra	80	$ 42.800	$ 3.424.000	$ 43.800	$ 3.504.000
Crema para café instantánea en sobres * 100 und	Unidad	1	$ 33.800	$ 33.800	$ 34.800	$ 34.800
Detergente en polvo X 1000 gramos Grande -	Unidad	50	$ 8.500	$ 425.000	$ 8.800	$ 440.000
Escoba dura cabo metálico	Unidad	24	$ 17.800	$ 427.200	$ 18.800	$ 451.200
Escoba suave piso rústico, palo en madera	Unidad	30	$ 14.800	$ 444.000	$ 15.200	$ 456.000
Esponjilla doble uso - marca reconocida	Unidad	24	$ 800	$ 19.200	$ 1.200	$ 28.800
Esponjilla trabajo pesado - marca reconocida	Unidad	36	$ 1.800	$ 64.800	$ 2.500	$ 90.000
GS- Limpiavidrios potente * 500 cc con pistola	Frasco	8	$ 5.800	$ 46.400	$ 6.000	$ 48.000
GS- Limpiavidrios potente frasco * 1000 cc	Frasco	4	$ 9.200	$ 36.800	$ 9.800	$ 39.200
Guantes Industrial (par), tamaño 9 ½ -	Par	18	$ 10.900	$ 196.200	$ 10.900	$ 196.200
Hipoclorito de sodio al 13% * 20 litros	Caneca	2	$ 93.800	$ 187.600	$ 105.000	$ 210.000
Jabón Lava Loza Crema 500 grs - marca reconocida	Unidad	24	$ 7.300	$ 175.200	$ 7.800	$ 187.200
Jabòn lìquido para manos sin olor y glicerinado por 20 litros	caneca	4	$ 138.000	$ 552.000	$ 140.000	$ 560.000
Limpiador blanqueador * 3800 - marca reconocida	Frascoxltro	6	$ 13.800	$ 82.800	$ 15.200	$ 91.200
Limpiador desinfectante cuaternario * 3750	frasco	8	$ 27.800	$ 222.400	$ 28.600	$ 228.800
Limpiador multiusos 1.000 cc bicarbonato/limon - marca reconocida	Frascoxltro	40	$ 8.500	$ 340.000	$ 10.000	$ 400.000
Limpión Wypall x 80 industrial blanco 42 cm	Unidad	36	$ 90.800	$ 3.268.800	$ 91.200	$ 3.283.200
Pañuelos caja * 150 und	Unidad	4	$ 17.800	$ 71.200	$ 18.100	$ 72.400
Papel higiénico en rollo jumbo de color blanco, x 250 mts, referencia 71610	Unidad	15	$ 208.000	$ 3.120.000	$ 215.000	$ 3.225.000

Paquete paño microfibra multiusos paquete *3	Paquete	4	$ 21.800	$ 87.200	$ 22.800	$ 91.200
Platos desechables medianos x 20 unidades x 18 cms	Paquete	12	$ 6.700	$ 80.400	$ 6.800	$ 81.600
Platos desechables pequeños x 20 unidades	Paquete	24	$ 5.200	$ 124.800	$ 5.300	$ 127.200
Polvo para preparar bebida a base de café y leche capsulas - Capuccino cajas * 10 unidades *2	Caja	4	$ 35.800	$ 143.200	$ 36.800	$ 147.200
Polvo para preparar bebida a base de café capsulas - Americano cajas * 10 unidades	Caja	30	$ 31.500	$ 945.000	$ 32.500	$ 975.000
Recogedor plástico azul con mango	Unidad	18	$ 6.500	$ 117.000	$ 6.800	$ 122.400
Servilletas paquete por 100 unidades, marca reconocida en el mercado	Paquete	10	$ 5.500	$ 55.000	$ 5.600	$ 56.000
Tenedor plástico grande blanco paq x 100	Paquete	4	$ 8.500	$ 34.000	$ 8.800	$ 35.200
Tenedor plástico pequeño blanco paq x 100	Paquete	4	$ 5.200	$ 20.800	$ 5.300	$ 21.200
Toallas de manos bàsica en papel para secado de manos Z blanco, de 21x24, referencia 73528	Paquete	150	$ 20.800	$ 3.120.000	$ 21.800	$ 3.270.000
Toallitas humedas por 100 und	Unidad	10	$ 23.800	$ 238.000	$ 24.800	$ 248.000
Trapero microfibra unidade x 380 gramos-	Unidad	40	$ 32.800	$ 1.312.000	$ 33.800	$ 1.352.000
Vaso cartón 4 Onz paquete * 50	Unidad	100	$ 5.800	$ 580.000	$ 6.000	$ 600.000
Vaso cartón 7 Onz paquete * 50	Unidad	50	$ 7.500	$ 375.000	$ 7.800	$ 390.000
Total elementos de aseo y cafetería				**$ 22.232.800**		**$ 23.011.800**

ELEMENTOS DE GESTION AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL	VALOR	TOTAL
Bolsa Plastica blanca (40* 60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	30	$ 5.100	$ 153.000	$ 5.800	$ 174.000
Bolsa Plastica blanca (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50	$ 3.900	$ 195.000	$ 4.200	$ 210.000
Bolsa Plastica negra (40*60) * 20 unidades Cal 1	Unidad	20	$ 4.500	$ 90.000	$ 4.800	$ 96.000
Bolsa Plastica negra (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50	$ 3.500	$ 175.000	$ 3.900	$ 195.000
Bolsa Plastica verde (50* 70 cm) paquete * 10 unidades Cal.1	Paquete	50	$ 3.900	$ 195.000	$ 4.200	$ 210.000
Total elementos de Gestión Ambiental				**$ 808.000**		**$ 885.000**

A continuación, se detalla la cotización de PLASTICOS IBAGUE S.A.S., la cual no cumple los requerimientos solicitados, tal como se advirtió, a continuaciones se detalla:

CANTIDAD	NOMBRE	DETALLE	V.UNITARIO	V.TOTAL	SE PROPONE
6	AMBIENTADOR GLADE AUTO UNIDAD + APARATO		31.300	$ 187.800	
8	AMBIENTADOR AEROSOL BONAIRE	X400ML	10.500	$ 84.000	OPCIONAL
8	AMBIENTADOR GLADE AEROSOL	X400ML	12.900	$ 103.200	OPCIONAL
6	AMBIENTADOR AUTO REPUESTO	X3	84.000	$ 504.000	
6	GLADE PLUGINS X3		31.000	$ 186.000	
6	GLADE PLUGINS UNID + RPTO		20.100	$ 120.600	

24	INFUSION FRUTAL HINDU	X20	12.500	$ 300.000	**OPCIONAL**
24	INFUSION FRUTAL JAIBEL	X20	8.900	$ 213.600	OPCIONAL
60	AROMATICA INSTITUCIONAL JAIBEL	X25	2.900	$ 174.000	
10	AZUCAR SOBRES RIOPAILA °	X200	6.600	$ 66.000	
80	CAFÉ SELLO ROJO °	X500GR	27.500	$ 2.200.000	
1	INSTACREM SOBRES	X100	22.000	$ 22.000	
50	DETERGENTE ULTREX	X900GR	7.000	$ 350.000	OPCIONAL
50	DETERGENTE AGRANEL	X1KG	5.000	$ 250.000	OPCIONAL
24	ESCOBA DURA FULLER PINTO	SIN PALO	4.500	$ 108.000	
24	PALO METALICO 1,50CM		8.900	$ 213.600	
30	ESCOBA SUAVE FULLER PINTO	CON CABODE MADERA	7.000	$ 210.000	
24	ESPONJILLA DOBLE USO MAXI CLEAN		600	$ 14.400	
36	SABRA NEGRA (LA MAKINA) FULLER PINTO		6.750	$ 243.000	
8	LIMPIA VIDRIOS ATOMIZADOR FULLER PINTO	X500ML	3.500	$ 28.000	
4	LIMPIA VIDRIOS ATOMIZADOR FULLER PINTO	X1000	7.000	$ 28.000	
18	GUANTE DOMESTICO T-9		4.500	$ 81.000	
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	X20LT	72.000	$ 144.000	
24	LAVALOZA CREMA LIMPIA YA	X450GR	3.000	$ 72.000	
4	JABON LIQUIDO PARA MANOS SIN OLOR	X20LT	88.000	$ 352.000	
6	BLANQUEADOR LIMON FULLER PINTO	X3,8	14.600	$ 87.600	
8	LIMPIADOR CUATERNARIO	X3,8	25.000	$ 200.000	
40	LIMPIA PISOS FULLER PINTO LAVANDA - FLORAL	X1LT	3.000	$ 120.000	
36	WYPALL X80	ROLLO X 88 CORTES	60.000	$ 2.160.000	
4	PAÑUELO KLENEX/ FAMILIA	X150	17.000	$ 68.000	
15	PH JUMBO BLANCO	X250MT	12.000	$ 180.000	OPCIONAL
15	PH JUMBO NATURAL COLTISUE	X250MT	9.000	$ 135.000	OPCIONAL
4	PAÑO MICROFIBRA FULLER PINTO	X3	10.800	$ 43.200	
12	PLATO 18CM	X20	3.200	$ 38.400	
24	PLATO 15,5CM	X20	2.600	$ 62.400	
4	CAPSULAS CAPUCCINO CENTTO (NUTRESSA , MAQUINA EVA Y VERA)	X10	24.000	$ 96.000	
30	CAPSULAS CAFÉ AMERICANO MATIZ CENTTO (NUTRESSA , MAQUINA EVA Y VERA)	X10	21.200	$ 636.000	

18	RECOGEDOR PLASTICO FULLER PINTO	CON MANGO PLASTICO	5.500	$ 99.000	
4	SERVILLETA CAFETERIA POPULAR	X250UNIDS	5.300	$ 21.200	
4	TENEDOR PLASTICO GRANDE	X100	4.500	$ 18.000	
4	TENEDOR PLASTICO PEQUEÑO	X100	2.800	$ 11.200	
150	TOALLA Z BLANCA SCOTT	X150	5.000	$ 750.000	
10	TOALLAS HUMEDAS	X100	7.000	$ 70.000	
40	TRAPERO MICROFIBRA FULLER PINTO	X300GR	26.200	$ 1.048.000	OPCIONAL
40	TRAPERO MICROFIBRA GENERICO	X350GR	16.000	$ 640.000	OPCIONAL
100	VASO CARTON 4ONZ	X50	2.500	$ 250.000	
50	VASO CARTON 7ONZ	X50	3.700	$ 185.000	
11	BOLSA BLANCA 45X60	KG (55 BOLSAS X KG APROX)	10.000	$ 110.000	
12	BOLSA BLANCA 50X70	KG (45 BOLSAS X KG APROX)	10.000	$ 120.000	
8	BOLSA NEGRA 45X60	KG (55 BOLSAS X KG APROX)	8.800	$ 70.400	
12	BOLSA NEGRA 50X70	KG (45 BOLSAS X KG APROX)	8.800	$ 105.600	
12	BOLSA VERDE 50X70	KG (45 BOLSAS X KG APROX)	10.000	$ 120.000	
				$ -	
				$ -	
			TOTAL	**$ 13.700.200**	

11. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución de este, el vendedor asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del vendedor basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el vendedor y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Ibagué, Fabrica de Licores del Tolima.

13. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por la subgerencia administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima o quien delegue la Gerencia

14.GARANTIAS

Que de conformidad con el Acuerdo N.º 01 del 28 de febrero del 2025, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO, se dará aplicabilidad, en la cual se exigirá póliza de **a.** cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor total de contrato expedida por el término del mismo y cuatro (4) meses más y **b.** calidad por el quince por ciento (15%) del valor total de contrato expedida por el término del mismo y cuatro (4) meses más

15. INDEMNIDAD

El vendedor acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del vendedor, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del vendedor éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

16. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el vendedor, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El vendedor debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del vendedor será la secretaria general.

Quien presenta la necesidad,

JOSE WALTER SAAVEDRA ARIAS
Almacenista General

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

Reviso:

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General